

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA NÚMERO 45/2/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 28 de febrero de 2017, LAS PARTES celebraron el CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA número 45/2/2017, en lo sucesivo identificado como el "CONTRATO PRINCIPAL".
- 2.- En la Cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica como objeto, el servicio de suministro de combustible, lubricante y aditivos, a través de tarjetas electrónicas que CANAL 22 recibirá de EL PROVEEDOR en los términos y condiciones que se establecen en el CONTRATO PRINCIPAL, así como en su ANEXO UNO, mismo que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
- 3.- En la Cláusula DÉCIMA TERCERA del CONTRATO PRINCIPAL, se estipuló una vigencia a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre 2017.
- 4.- En la Cláusula DUODÉCIMA del CONTRATO PRINCIPAL se previó la posibilidad de modificar el Contrato, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva invitación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 85 de su Reglamento.
- 5.- De conformidad con el "DICTAMEN TÉCNICO PARA FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LA CELEBRACIÓN DE UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO. 45/2/2017, CELEBRADO ENTRE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Administración, se dictamina procedente la celebración de un primer convenio modificatorio de ampliación a la vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, con el respectivo ajuste de su garantía.





DECLARACIONES

1.-Declaran LAS PARTES, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA .-

Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el segundo párrafo del artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DUODÉCIMA del Contrato, para modificar el CONTRATO PRINCIPAL en sus cláusulas SEXTA y DÉCIMA TERCERA, a fin de no interrumpir la operación regular de las actividades tendientes al mantenimiento de operación de unidades vehiculares, continuar cumpliendo con oportunidad las obligaciones en materia de mantenimiento y rendimiento de unidades vehiculares, a través del servicio de suministro de combustibles, lubricantes y aditivos con la misma calidad, eficiencia y eficacia; por lo que es necesario realizar el ajuste a la garantía correspondiente, así como ampliar la vigencia del contrato hasta el día 28 de febrero de 2018; lo anterior, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Administración.

- SEGUNDA. -Por lo anterior, es interés de las partes incrementar la vigencia del CONTRATO PRINCIPAL en 59 (cincuenta y nueve) días, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2018.
- TERCERA. -De conformidad con la declaración anterior, EL PROVEEDOR deberá ajustar la garantia relativa al cumplimiento del CONTRATO PRINCIPAL, por el aumento en la vigencia de este, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización de este Convenio Modificatorio, en cumplimiento los artículos 91 último párrafo y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- CUARTA. -Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del CONTRATO PRINCIPAL y de este instrumento jurídico.

CUARTA. -

Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los





efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

LAS PARTES convienen en modificar las cláusulas SEXTA y DÉCIMA TERCERA, respectivamente, del CONTRATO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

SEXTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe máximo señalado en la cláusula SEGUNDA, antes I.V.A. del presente contrato.

Asimismo, deberá entregar el ajuste a la fianza, con la ampliación correspondiente, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del Convenio Modificatorio, o el día hábil anterior si éste no lo fuera.

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

DÉCIMA

TERCERA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

SEGUNDA.

Convienen LAS PARTES que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el CONTRATO PRINCIPAL.

TERCERA.

LAS PARTES acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el CONTRATO PRINCIPAL.

1



Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

"CANAL 22" TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR" EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V..

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO APODERADO GENERAL C. LIZBETH YAQUEUN OCHOA HERNÁNDEZ APODERADO GENERAL

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROLLO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).

